

EXPEDIENTE: VI-01437-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por recibidas nuevas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040.

Habiendo analizado las presentes actuaciones y las del Expte. N° VI-01531-F-2026 "'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' C/ '[DENUNCIANTE_1]' S/ VIOLENCIA", sin perjuicio del estado del estado procesal de estas, y advirtiéndose que existe identidad de sujeto, objeto, trámite y estado, en las acciones allí entabladas por la denunciante, pudiendo disponerse medidas en uno de los referidos expedientes con efectos en el otro, y de conformidad con lo establecido en el art. 170 del C.Pr. y arts. 1 y 269 del Código Procesal de Familia, corresponde proceder a la acumulación de los procesos, la que se efectivizará, atento el principio de prevención y teniendo en cuenta el estado de las actuaciones (conf. art. 171 C.Pr.) en estos obrados, dejándose debida constancia.

Conforme los nuevos hechos denunciados y en los término del art. 25 del CPF.-

RESUELVO:

1.- HACER SABER a [DENUNCIANTE_1] y a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que NO PUEDEN REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGÚN TIPO entre sí, ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia el otro denunciante o gritar delante de su persona, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes, generar temor, hostigarse y/o controlarse personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, twitter, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas)

2.-AUTORIZAR a [DENUNCIANTE_1], con acompañamiento de

personal policial de la Comisaría correspondiente, a retirar del domicilio ubicado en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], sus efectos personales (documentos, ropas, medicamentos, artículos de higiene, etc.), herramientas de trabajo y otros elementos, siempre que no se encuentre discutida su propiedad, debiendo coordinar con la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] el día y el horario para hacer efectivo el retiro. Asimismo, se les hace saber, que en caso que sobre algún bien esté discutida la propiedad, deberán iniciar el proceso que corresponda en forma separada.-

3.- La presente medida estará vigente hasta el día 03 de noviembre de 2.026 (art. 150 del CPF).-

4.- Hacer saber [DENUNCIANTE_1] y a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado/a por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía las encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlas y notificar a la sede penal a fin de ser imputadas.-

5.- Hacer saber a [DENUNCIANTE_1] y a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberán tomar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberán llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones.

6.- HACER SABER a las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza;

7- Requiérase a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que

corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución a las partes, y en su caso deberá UBICAR y NOTIFICAR a [DENUNCIANTE_1] en la localidad de Viedma. Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

8.- Regístrese, protocolícese y una vez vencidas las medidas, archívese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA